



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de Concejo N°16 de fecha 22 de agosto del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°049-2025/MDPN que aprueba el Proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**, incorporándose funciones a la Subgerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, y tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la citada norma, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. b. Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad,





O.M. N°006-2025/MDPN

debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente *asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;*

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N°064-2021-PCM, *tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;*

Que, el artículo 46, del cuerpo legal precitada, de aprobación o modificación del ROF señala: "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. (...) b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. (...) c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (...) d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. (...)"; "46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio."; "46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.";

Que, el artículo 17 de la Directiva N°002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, señala: "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2020/MDPN, de fecha 13 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Que, con **Informe N°1116-2025-SGPP-MDPN/ECA**, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se fundamenta en la justificación de Incorporación de Funciones a la Subgerencia de Asesoría Jurídica para realizar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad dentro del marco de las





O.M. N°006-2025/MDPN

competencias establecidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, incorporándose las siguiente funciones a la Subgerencia de Asesoría Jurídica: **18.** Conducir el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de acuerdo a la normativa vigente, **19.** Evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior establecidos en la norma, **20.** Programar, dirigir, ejecutar y suscribir toda acción que derive de la audiencia única del procedimiento de separación convencional de acuerdo a la normativa, **21.** Representar al/la alcalde/desa en la audiencia única de ratificación de voluntades del Procedimiento de Separación Convencional, **22.** Emitir informes técnicos de carácter administrativos de procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en el marco de competencia de acuerdo a la normativa vigente. La incorporación de funciones en el ROF tiene un impacto positivo en el presupuesto, ya que no representa un aumento en el gasto teniendo en cuenta que al Subgerente de Asesoría Jurídica se le están añadiendo funciones, el organigrama va seguir siendo el mismo conforme al ROF vigente, recomendando se derive la propuesta al concejo municipal para su aprobación conforme a su competencia.

Que, con Informe Legal N°253-2025-MDPN/SAJ, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, que concluye que es viable la propuesta hecha por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a su vez se indica que es legal las funciones sustantivas asignadas a la propuesta de incorporar funciones a la Subgerencia de Asesoría Jurídica **por tanto es viable**; el presente informe es conforme 1.1 Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley 27444, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 Art. 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) define la estructura de la organización y la correspondiente distribución de competencias funcionales, comprendiendo a todos los órganos de la municipalidad, la misma que harán posibles el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9, y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, INCORPORÁNDOSE FUNCIONES A LA SUBGERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, aprobado con Ordenanza Municipal N°013-2020/MDPN, modificado por Ordenanza Municipal N°004-2025/MDPN, incorporándose los numerales 18, 19, 20, 21 y 22 al Art. 43° Funciones y atribuciones de la SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA de acuerdo al siguiente detalle:





O.M. N°006-2025/MDPN

18. Conducir el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de acuerdo a la normativa vigente.
19. Evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior establecidos en la norma.
20. Programar, dirigir, ejecutar y suscribir toda acción que derive de la audiencia única del procedimiento de separación convencional de acuerdo a la normativa.
21. Representar al/la alcalde/desa en la audiencia única de ratificación de voluntades del Procedimiento de Separación Convencional.
22. Emitir informes técnicos de carácter administrativos de procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en el marco de competencia de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Art. 43° de las Funciones y atribuciones de la Subgerencia de Asesoría Jurídica del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, está conformado por los siguientes numerales: 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21) y 22).

Artículo Tercero.- SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N°013-2020/MDPN y Ordenanza Municipal N°004-2025/MDPN quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- FACULTAR, al señor Alcalde dictar las disposiciones que sean necesarias para el proceso de adecuación e implementación de la presente Ordenanza de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones necesarias para la adecuación de lo dispuesto en el At. 1° del presente dispositivo municipal.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo regulado por el artículo 44 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Octavo.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Unidad de Tecnología de la Información, publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sanchez Cahuana
ALCALDE